JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00163

Revisado el plenario se advierte que en providencia de 23 de junio de 2022 se decretó el embargo y posterior secuestro de los inmuebles denunciados como de propiedad de la parte demandada, identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 50C-1032827 y 50C-1032826 [35AutoDecretaMedidaCautelar]; no obstante, en auto de 5 de agosto del mismo año nuevamente se decretó tal medida respecto del primer inmueble [45AutoDecretaMedidaCautelar].

Vistas así las cosas, el juzgado en atención a lo previsto en el artículo 132 del C.G.P. que previene que "*[a]gotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación*", adoptará como medida de saneamiento para adecuar la actuación, dejar sin valor y efecto el auto de 5 de agosto de 2022 que decretó una medida cautelar.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin valor y efecto el auto de 5 de agosto de 2022 que decretó una medida cautelar [45AutoDecretaMedidaCautelar].

SEGUNDO: En firme, ingrese al despacho.

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-150 de 8 de septiembre de 2022

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faf89e37b76850ecffb3c0348be9d12e1d9ffce04f42d4275493503cbfaa8322**

Documento generado en 07/09/2022 04:56:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica